

CAPÍTULO XXV

Ideas sobre la socialización de la tierra, de las industrias, de las subsistencias y del comercio

El pensamiento dominante del movimiento comunista de 1793 fué, que la tierra debe ser considerada como un patrimonio común de toda la nación, que cada habitante tiene derecho a la tierra, y que debe garantizarse la existencia a cada uno, de manera que nadie se vea obligado a vender su trabajo por la amenaza del hambre.

La «igualdad de hecho», de que tanto se habló durante el curso del siglo XVIII, se traducí­a por la afirmación de un derecho *igual* de todos a la tierra; y la inmensa movilización de las tierras que se hacía por la venta de los bienes nacionales suscitaba la esperanza de la práctica de esa idea.

No se olvide que en aquella época, en que las grandes industrias

apenas empezaban a formarse, la tierra era el instrumento principal de explotación. Por la tierra el señor era dueño del campesino, y la imposibilidad de poseer su porción de tierra obligaba al campesino indigente a emigrar a la ciudad, donde se entregaba indefenso al fabricante industrial y al agiotista.

En tales condiciones, el pensamiento de los comunistas se dirigió



MLLE. MAILLARD, DE LA ÓPERA,
QUE REPRESENTÓ LA DIOSA RAZÓN

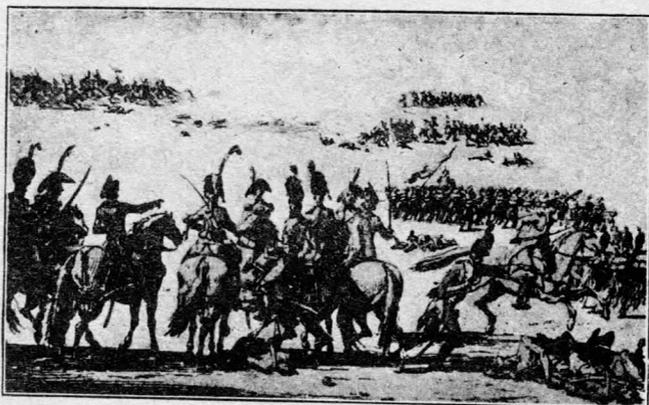
necesariamente hacia lo que se designaba con el nombre de «ley agraria», es decir, hacia la limitación de las propiedades territoriales a cierto máximo de extensión y al reconocimiento del derecho de cada uno a la tierra. El monopolio de las tierras que hacían entonces los especuladores durante la venta de los bienes nacionales, no podía menos de reforzar esa idea. Y, mientras unos pedían que cada ciudadano que quisiera cultivar la tierra tuviera el derecho de recibir su parte de los bienes

nacionales, o al menos de comprar una parte en condiciones fáciles de pago, otros, que veían más lejos, pedían que la tierra se declarara propiedad común, y que cada uno fuera provisto de un derecho temporal de posesión del suelo que cultivara el mismo y en tanto que le cultivara. Eabcut, evitando quizá comprometerse demasiado, pedía el reparto igual de las tierras comunales, pero quería también «la inalienabilidad» de las tierras, lo que significaba la conservación de los derechos de la sociedad, del municipio o de la nación al suelo, la *posesión* territorial, no su *propiedad*.

Por otra parte, en la Convención, cuando la discusión de la ley sobre el reparto de las tierras comunales, Julien Souhait combatió el

reparto definitivo, propuesto por el Comité de agricultura, y tuvo ciertamente en su apoyo los millones de campesinos pobres. Pidió que el reparto de los bienes comunales, a partes iguales, entre todos, fuera solamente *temporal*, y que pudiera *rehacerse en ciertas épocas*. Sólo el usufructo se hubiera concedido en ese caso, como en el municipio ruso.

En el mismo orden de ideas, Dolivier, el cura de Mauchamp, en su *Ensayo sobre la justicia primitiva*, establecía «dos principios inmutables: el primero, que la tierra es de todos en general y *no es*



BATALLA NAPOLEÓNICA

de nadie en particular; el segundo, que *cada uno tiene un derecho exclusivo al producto de su trabajo*». Pero como la cuestión de la tierra dominaba sobre todo en aquella época, en ella se fijó preferentemente.

«La tierra, decía, tomada en general, debe ser considerada como el gran comunal de la naturaleza» — la propiedad común de todos; «cada individuo debe encontrar en ella su derecho de participación en el gran comunal». «Una generación no tiene el derecho de hacer la ley a la generación siguiente y disponer de su soberanía, y con mayor motivo no tiene el derecho de disponer de su patrimonio». Y por último: «Las naciones solas y, por subdivisión, los *municipios son verdaderamente propietarios de su terreno*» (1).

(1) No hallándose esta obra de Dolivier en el British Museum, cito según Jaures. Su otra obra, *Le ven national, ou système politique, propre à organiser la nation dans toutes ces parties...* Paris. 1790, sólo interesa por la idea de organizar la nación por abajo. — Fol. del Brit. Mus. F. 514 (4).

En el fondo, Dolivier no reconoce derecho, transmisible por herencia, más que sobre las propiedades mobiliarias. En cuanto a la tierra, nadie debe ser admitido a poseer, del fondo común, más que lo que pueda cultivar por sí mismo, con su familia, y esto como posesión vitalicia solamente; lo que no hubiera impedido el cultivo comunista por el municipio al lado de las tierras cultivadas individualmente. Como buen conocedor de la gente rural, Dolivier detestaba los arrendatarios tanto como a los propietarios, y pedía, en

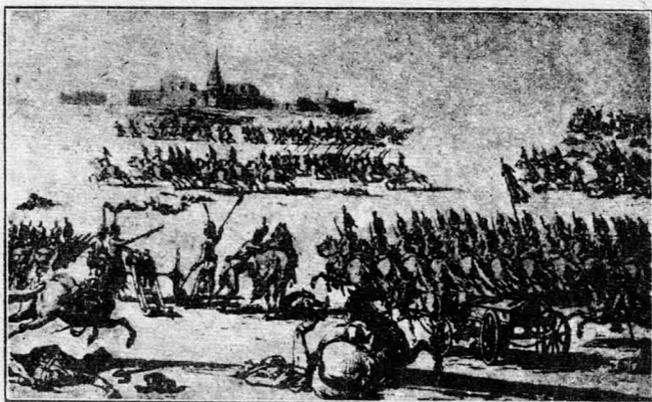


LÁMINA DE LA ÉPOCA

consecuencia, «la completa disolución de los cuerpos de arrendamiento», «la extrema división de la tierra entre todos los ciudadanos que no la tengan, o que la tengan insuficiente. He ahí la única medida adecuada que reanimaría nuestros campos y llevaría el bienestar a todas las familias que gimen en la miseria, faltas de medios de hacer valer su industria. La tierra sería así mejor cultivada, los recursos domésticos aumentados, los mercados más abundantemente abastecidos, y nos veríamos libres de la más detestable aristocracia, la de los arrendadores». Preveía que se llegaría de ese modo a tan gran riqueza agrícola que no se necesitaría nunca más la ley sobre las subsistencias, «tan necesaria en las circunstancias actuales a pesar de sus inconvenientes».

La socialización de las industrias halló también defensores, es-

pecialmente en la región lionesa, pidiendo que el municipio fijara los salarios, y que el salario fuera tal que garantizara la existencia,



JUEGO REVOLUCIONARIO DE NAIPES

o sea el *living wage* de los modernos socialistas ingleses. Pedíase además la nacionalización de ciertas industrias, como las minas,

y también se lanzó la idea de que los municipios tomaran las industrias abandonadas por los contrarrevolucionarios para explotarlas por su cuenta. Esta idea del municipio productor se hizo muy popular en 1793, y en París se pensó en convertir en huertas comunales los jardines de los ricos, idea propagada por Chaumette con gran aceptación.



SIGNO DE MIEMBRO DEL CLUB
CENTRAL DEL DEPARTAMENTO
DE PARÍS

En aquella época la industria interesó menos que la agricultura. Sin embargo, el comerciante Cusset, que Lyon eligió miembro de la Convención, habló ya de la nacionalización de las industrias, y L'Ange desarrolló un proyecto de falansterio donde la industria se uniría a la agricultura. Desde 1790 hizo L'Ange en Lyon una seria propaganda comunista. En su folleto fechado en 1790 desarrollaba las ideas siguientes: «La Revolución iba a ser saludable, pero una

desviación de las ideas la ha infeccionado; por el más horrible abuso de las riquezas se ha metamorfoseado al soberano (el pueblo). El oro... sólo es útil y saludable en nuestras manos laboriosas; se hace virulento cuando se acumula en las gavetas de los capitalistas... Donde quiera que Vuestra Majestad dirija sus miradas, será la tierra ocupada por nosotros; nosotros la trabajaremos, somos los primeros poseedores, los primeros y los últimos ocupantes efectivos. Los holgazanes que se llaman propietarios no recogen más que *el excedente de nuestra subsistencia*. Eso prueba al menos nuestra co-propiedad. Pero si, naturalmente, somos co-propietarios y *la única causa de toda renta, el derecho de limitar nuestra subsistencia y de privarnos del exceso es un derecho de bandido*» (1). Lo que, en mi con-

(1) *Plaintes et représentations d'un citoyen décrété pécunif, aux citoyens décrétés actifs*, por M. L'Ange. Lyon, 1790, p. 15. (Bibl. Nat.) Sobre las ideas más o menos socialistas del «Círculo Social», fundado por el clérigo Fauché, y que tenía por órgano *La Bouche de fer*, véase A. Lichtenberger, *Le Socialisme et la Révolution française*, c. III, p. 69.

cepto, representa una manera exacta de concebir la *plus-value*. Continuando su razonamiento sobre los hechos positivos — sobre la crisis de las subsistencias que Francia atravesaba —, llegó a proponer un sistema de abono de los consumidores para comprar en condiciones determinadas el conjunto de la cosecha, universalizándose libremente el todo por medio de la asociación libre. Quería además el *almacén común*, donde todos los labradores podrían llevar sus frutos a la venta. Como se ve, era un sistema que en el comercio negaba el monopolio individualista y el régimen estatista de la Revolución; anticipaba el sistema de los almacenes cooperativos para dar salida al conjunto de los productos de toda una provincia, como existe en el Canadá, o de toda una nación, como se practica en Dinamarca.

En general, el problema de las subsistencias apareció principalmente a los comunistas de 1793, y les llevó a imponer a la Convención el *máximum* y a anunciar este gran principio: la *socialización de los cambios*, la *municipalización del comercio*.

En efecto, la cuestión del comercio de granos dominó en todas partes. «La libertad del comercio de granos es incompatible con la existencia de nuestra República», decían los electores de Sena-y-Oise en noviembre de 1792 a la Convención. Ese comercio se hace por una minoría con un fin de enriquecimiento, y esa minoría tiene siempre interés en producir alzas artificiales de los precios en perjuicio del consumidor. Todo medio parcial es peligroso e imponente; los términos medios son los que nos arruinarán. Es necesario que el comercio de granos, *que todo el abastecimiento se haga por la República*, que establecerá la justa proporción entre el precio del pan y la jornada de trabajo».



SIGNO DE LA SOCIEDAD DE LOS
DEFENSORES DE LOS DERECHOS
DEL HOMBRE

Habiendo dado lugar la venta de los bienes nacionales a abominables especulaciones de parte de las gentes que los arrendaban, los electores de Sena-y-Oise pidieron la limitación de los arrendamientos y el comercio nacionalizado.

«Ordenad, decían, que nadie pueda tomar en arrendamiento más de 120 arpentas, medida de 22 pies por pértica; que todo propietario sólo pueda dar valor por sí mismo a un solo cuerpo de arrendamiento y que se le obligue a arrendar los otros». Y a esto añadían: «Encargad el cuidado de abastecer cada parte de la República a una administración central, elegida por el pueblo, y veréis como la abundancia de granos y la justa proporción de su precio con el de la jornada de trabajo dará la tranquilidad, la felicidad y la vida a todos los ciudadanos.»



MME. MOLE-RAYMOND,
DE LA COMEDIA FRANCESA

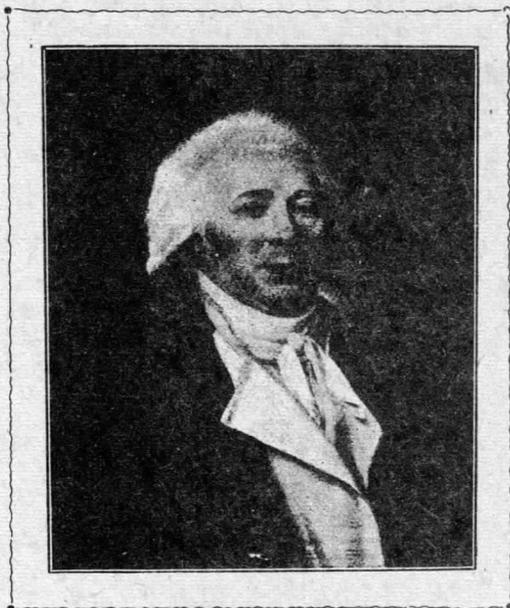
Esas ideas, como se ve, no procedían de Turgot ni de Necker. Las inspiraba *la misma vida*.

Lo más notable es que esas ideas fueron aceptadas por los Comités de Agricultura y de Comercio, y desarrolladas en su dictamen sobre las subsistencias presentado a la Convención (1), y aplicadas a instancias del pueblo, en algunos departamentos del Berry y del Orleansesado. En el Eure-y-Loir, el 3 de diciembre de 1792, se persiguió a los comisarios de la Convención, diciéndoles que los «burgueses habían gozado bastante, que ya le tocaba el turno a los pobres trabajadores».

Después se exigieron violentamente a la Convención leyes seme-

(1) Dictamen y proyecto de decreto sobre las subsistencias, presentado por M. Fabre, diputado del Departamento del Hérault.

jantes por Beffroy (de l'Aisne), y la Convención, como hemos visto al hablar del máximo, hizo una tentativa en gran escala para socializar en toda la nación todo el comercio de los géneros de primera y segunda necesidad, por medio de almacenes nacionales y el establecimiento, en cada departamento, de los precios «justos» de los artículos.



ARISTÓCRATA

(Retrato por Sicardi)

Vióse germinar durante la Revolución la idea de que *el comercio es una función social*; que debe ser *socializada*, como la *tierra y la industria*; idea desarrollada después por Fourier, Roberto Owen, Proudhon y los comunistas de la década cuadragésima del siglo XIX.

Más aún: es evidente que Jacques Roux, Varlet, Dolivier, L'Ange y miles de habitantes de las ciudades y de los campos, agricultores y artesanos, desde el punto de vista práctico, comprendían infinitamente mejor que los representantes de la Convención el problema de las subsistencias, y sabían que la tasa, por sí sola, sin la

socialización del suelo, de las industrias y del comercio, sería letra muerta, aun cuando se le rodease de todo un arsenal de leyes represivas y del tribunal revolucionario. El sistema de venta de bienes nacionales adoptado por la Constituyente, la Legislativa y la Convención creó los grandes arrendadores que Dolivier calificaba con razón de la peor aristocracia. La Convención lo comprendió bien en 1794; pero entonces no supo más que intentar detenerlos en masa para enviarlos a la guillotina; y resultó entonces que las leyes draconianas contra el monopolio (tal como la de 26 de julio 1793, que ordenaba registrar los graneros, las bodegas y los lagares de los arrendatarios), sembraron el odio en los campos contra las ciudades y sobre todo contra París.

El tribunal revolucionario y la guillotina no pudieron suplir la falta de una idea constructiva comunista

